

- TREJO, Alejandro
2006 "Cuando el derecho a la no discriminación adquiere rasgos de intolerancia" *Diálogo con la jurisprudencia*. Lima, volumen 12, número 95, pp. 345-362.
- TREJO, Alejandro
2006 "¡Nos reservamos el derecho de admisión! El derecho a la no discriminación en el consumo" *Actualidad Jurídica*. Lima, número 154, pp. 23-36.
- ZEGARRA, Diego
2005 *El servicio público: Fundamentos*. Lima: Palestra Editores SAC.
- GRAN ENCICLOPEDIA RIALP
1991 Ediciones Rialp SA. Consulta: 05 de noviembre de 2009.
http://www.canalsocial.net/GER/ficha_GER.asp?id=11847&cat=Sociologia
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
1997 Ley 26772. *Disponen que las ofertas y accesos a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato*. 17 de abril.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
2008 Decreto Legislativo 1045. *Ley complementaria del sistema de Protección al Consumidor*. 25 de junio.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
2000 Ley 27337. *Código de los Niños y Adolescentes*. 2 de agosto.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
1995 Ley 26549. *Ley de los Centros Educativos Privados*. 01 de diciembre.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
2003 Ley 28044. *Ley General de Educación*. 28 de julio.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
1993 *Constitución Política del Perú*. 30 de diciembre.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1991 Decreto Legislativo 716. *Ley de Protección al Consumidor*. 9 de noviembre.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1980 Decreto Ley 23211. Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú. 9 de julio.

ESTADO DE VATICANO

1983 Código de Derecho Canónico.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1989 Convención sobre los derechos del Niño. 20 de noviembre.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1966 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 19 de diciembre.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1981 Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. 25 de noviembre.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2007 Resolución 1029-2007/TDC-INDECOPI. En el procedimiento seguido por la Comisión de Protección al Consumidor contra Gesur SAC. 18 de junio.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2005 Resolución 0139-2005/TDC-INDECOPI. En el procedimiento seguido por la Comisión de Protección al Consumidor contra United Disco SA. 26 de agosto.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

2008 Resolución Final 2011-2007/CPC. En el procedimiento seguido por Julio Enrique Velásquez Giacarini contra Sastrería Arbildo EIRL. 2 de abril.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

2005 Resolución Final 1039-2005/CPC. En el procedimiento seguido por Crissthian Manuel Olivera Fuentes contra Supermercados peruanos SA. 31 de agosto.

- COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
2008 Resolución Final 1772-2008/CPC. En el procedimiento seguido por Erick Iriarte Ahón contra Inversiones Postín SA. 17 de setiembre.
- COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
2000 Resolución Final 747-2000/CPC. En el procedimiento seguido por Cecilia Reynoso Rondón contra Tiendas por Departamentos Ripley SA y Colocadora SA. 1 de diciembre.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2003 Sentencia del expediente 0261-2003-AA/TC. En el proceso seguido por Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima. 26 de marzo.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2005 Sentencia del expediente 0048-2004-PI/TC. En el proceso seguido por José Miguel Morales Dasso en representación de cinco mil ciudadanos contra el Congreso de la República. 1 de abril.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2005 Sentencia del expediente 6712-2005-HC/TC. En el proceso seguido por Magaly Jesús Medina Vela y Ney Guerrero Orellana contra la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. 17 de octubre.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2003 Sentencia del expediente 0016-2002-AI/TC. En el proceso seguido por el Colegio de Notarios de Junín. 30 de abril.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2003 Sentencia del expediente 0006-2003-AA/TC. En el proceso seguido por 65 congresistas de la República. 01 de diciembre.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ
2004 Sentencia del expediente 2333-2004-HC/TC. En el proceso seguido por doña Mónica Pérez Pérez y doña Verónica Bols contra la resolución de la Primera Sala penal de la Corte Superior del Callao. 31 de marzo.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

2005 Sentencia del expediente 0004-2004-PI/TC. En el proceso seguido por José Miguel Morales Dasso en representación de cinco mil ciudadanos contra el Congreso de la República. 01 de abril.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

2007 Sentencia del expediente 0007-2006-PI/TC. En el proceso seguido por la Asociación de Comerciantes San Ramón y Figari contra la Municipalidad de Miraflores. 22 de junio.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

2008 Sentencia del expediente 02480-2008-PA/TC. En el proceso seguido por Matilde Villafuerte de Medina en calidad de curadora de Ramón Medina Villafuerte. 11 de julio.

TRIBUNAL SUPREMO DE LA SALA EN LO PENAL DE ESPAÑA

1997 Sentencia 950/1997 del Recurso de casación 3248/1996. 26 de junio.

PAJARES, Iván

2009 *Entrevista al director del Colegio Alpamayo de Lima.*
Entrevista del 4 de septiembre al Dr. Carlos Chang.

PAJARES, Iván

2009 *Entrevista al director del Colegio Algarrobos de Chiclayo.*
Entrevista del 11 de septiembre al Mgt. Anibal Mera.

PAJARES, Iván

2009 *Entrevista al ex director del Colegio Turicará de Piura.*
Entrevista del 19 de septiembre al Ing. Manuel Viera.

Sí, a ello se les conoce como familias monoparentales. Siempre que el padre o la madre con quien viven los hijos no tengan una pareja irregular y haya decidido no reconstituir su familia.

¿Aceptan madres solteras?

Sí, porque si se casan no contradicen los principios de la Iglesia Católica. Lo mismo sucede cuando el padre o la madre ha enviudado.

¿A convivientes o casados sólo por matrimonio civil?

Sí se les acepta. Pero se les persuade que sería conveniente casarse por religioso y les ofrecemos las facilidades para ello.

¿A padres no católicos?

También, siempre que no sean familias reconstituidas. Tenemos actualmente un matrimonio mormón y uno budista.

Entonces, el único motivo realmente determinante es el tema moral?

Sí. No hay otro, o por lo menos, no que conozca.

No hay un tema pedagógico?

No. Si bien hay un problema de aprendizaje cuando los padres se divorcian, ello sucede mientras dure la crisis, luego, si los padres llegan a ser amigos el problema de aprendizaje puede mejorar. Pero si los hijos son de una familia reconstituida, no hay problemas de aprendizaje. El problema surge cuando los niños se dan cuenta de que sus padres viven en un error: los niños los juzgan y se dan cuenta de ello y les lleva a sentirse raros, y como no están maduros emocionalmente, les causa perjuicios psicológicos sobre todo un sentimiento de inferioridad.

Cuando a estos padres con familias reconstituidas se les dice del riesgo que asumen en el colegio, ¿cómo reaccionan?

La mayoría lo agradece. Se dan cuenta que se les perjudicaría a sus hijos en el colegio. Pocos se ven juzgados por su situación matrimonial, pero les explicamos que no los estamos discriminando, sino que queremos evitarle problemas con sus hijos. El problema surge cuando los padres se hacen pasar por un matrimonio casado religioso. Nosotros preguntamos por las fechas del matrimonio civil y religioso en la ficha de matrícula y si pueden que nos acompañen copia de la partida de matrimonio, pero son de manera referencia. Los padres pueden inventarnos una fecha y decir que se casaron lejos de Lima, que no tienen copia de la partida y que les resulta difícil ir hasta el lugar del matrimonio para conseguir una. En esas circunstancias el niño ingresa en el colegio y luego sufre las consecuencias. Cuando el niño comienza a tener problemas y ahondamos más con el niño, nos damos cuenta que se produjo el daño emocional.